

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Campamento Juvenil La Escuela del Bosque como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 2 de octubre de 1998 de D^a María Salomé Ollero Álvarez, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Nutria, de Cáceres, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL LA ESCUELA DEL BOSQUE, situada en Hernán Pérez.

El citado expediente fue completado con fecha de 31 de marzo de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL LA ESCUELA DEL BOSQUE y número identificativo 05/03/ACJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Alberque Campamento Juvenil La Escuela del Bosque.

DIRECCIÓN: Finca El Molino del Batán.

CATEGORÍA: Albergue Campamento Juvenil.

PLAZAS: 90 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 05/03/ACJ.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 1 de agosto de 2003.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, del Instituto de la Mujer, por la que se da publicidad a la subvención referida a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación de la actuación "Gabinete de inserción sociolaboral".

ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus